



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Adela del Socorro Gallego Zapata
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	05001310502520210018800
Auto sustanciación No.	129
Decisión/Temas	Inadmite contestaciones.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** el término de **cinco (05) días** para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

- Se pronuncie sobre cada uno de los hechos de la demanda, pues omitió hacerlo respecto desde el hecho 14 en adelante.
- Allegue la prueba documental solicitada por la parte demandante en el acápite de pruebas; o indique las razones por las cuales no le es posible allegarla.

Igualmente, se le concede a la codemandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** el término de **cinco (05) días** para que subsane la deficiencia que presenta la contestación a la demanda y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

- Deberá indicar las gestiones que ha realizado, previas a obtener la información que requiere con los oficios solicitados.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de



la Administradora Colombiana de Pensiones a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y portador de la T.P 198.214 del C. S de la J., y a la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S., representada legalmente por Andrés Darío Godoy Córdoba, identificado con CC 800.864.521. para representar los intereses de **Provenir S.A.**

En los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de **Colpensiones** a la Dra. **Marya Astrid Giraldo Zuluaga**, identificada con C.C. 39.456.383 y portadora de la T.P. No. 190.179 del C.S de la J. y a la abogada **Shiara Trujillo Canchón**, identificada con C.C. 1.022.358.557 y portadora de la T.P. No. 231.596 del C.S de la J. para representar a los intereses de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; maryazulu@gmail.com; strujillo@godoycordoba.com; sandrosanchezsalazar2014@gmail.com; mjaimes@godoycordoba.com; sandrosanchezsalazar2014@gmail.com; adela.gallego@iue.edu.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 042 del 28/03/2022

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60d70929e020610cc6d5b2ff47ba44aa7482c613d35ece57104e398f544e229**

Documento generado en 25/03/2022 03:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia